



11:20 h

OFICIO: SFP/DSFCA/527/10-2024

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 9 de octubre de 2024.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

LIC. ANGÉLICA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 65 y 66 fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 4 fracción II, inciso a), 10 fracciones XI, XII, XIII y XV, 14 fracciones I, III, VI y XXV y 15 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala y en atención a su oficio número SCDG/332/2024, recibido en este Órgano de Control el día veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/23-07 practicada a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión que usted dignamente dirige por el período comprendido del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil veintitrés.

Al respecto; comunico a usted que, una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo único de cédulas de solventación de observaciones donde se concluye lo siguiente:

Observaciones			
Emitidas	Solventadas	No solventadas	Parcialmente solventadas
12	8	0	4

Por lo anterior se determina, que este Órgano de Control tiene a bien **otorgar un plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio, para presentar las justificaciones, aclaraciones, documentación e información como

1/2

OFICIO: SFP/DSFCA/527/10-2024

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 9 de octubre de 2024.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

propuesta de solventación que resulte pertinente para atender las observaciones no solventadas y/o parcialmente solventadas derivadas de la Auditoría interna de Cumplimiento AIC/23-07; asimismo se le apercibe que en caso de no dar cumplimiento en el tiempo establecido se iniciará el procedimiento de responsabilidad administrativa a través de la Autoridad Investigadora de esta Instancia.

Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C. P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTE
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- C.C.P. C.P. María Margarita Hernández Tamayo. Jefa del Departamento Administrativo de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión. Para su atención y conocimiento.
- C.C.P. Lic. en Contaduría Pública Ana María Leticia Vera Ortega. Directora de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Secretaría de la Función Pública. Para su conocimiento.
- C.C.P. Archivo.

MIDMT*amlvo/cps

MARÍA EUGENIA
MALDONADO



Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Auditoría Interna de Cumplimiento practicada a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.
Dictamen de solventación de observaciones número: SFP/DSFCA/CA/24/10/DSO-006.
Anexo único de Oficio SFP/DSFCA/527/10.2024.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18, 65 y 66 fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 4 fracción II inciso a), 6 fracciones I y III, 10 fracciones XII, XIV y XV, 14 fracción I, VI, X, XIII, XX y XXX, y 15 fracciones I, II, III, VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/23-07, practicada a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, con la finalidad de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros y humanos; y corroborar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil veintitrés, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número SFA/DSFCA/CA/23-09-1691 y Acta de Inicio de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/23-07 de fechas veinte de septiembre y dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Licenciada Angélica Domínguez Hernández, Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas por el período comprendido del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil veintitrés, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de doce observaciones.

Con oficio número CDG/332/2024 recibido en esta Secretaría de la Función Pública el día veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, mediante el cual adjunta información y documentación comprobatoria como propuesta de solventación, este Órgano de Control resuelve que de las

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Auditoría Interna de Cumplimiento practicada a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.
Dictamen de solventación de observaciones número: SFP/DSFCA/CA/24/10/DSO-006.
Anexo único de Oficio SFP/DSFCA/527/10.2024.

doce observaciones; ocho se solventadas y cuatro quedan parcialmente solventadas; toda vez que ofreció argumentos y pruebas que no fueron suficientes para solventarlas y que se describen en la cédula de solventación de observaciones en anexo único.

Manifestando lo anterior se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho la Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

C.P. ANA MARÍA LETICIA VERA ORTEGA
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

Or

Dependencia: Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Remite propuesta de solventación: Licenciada Angélica Domínguez Hernández.

Cargo: Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Auditoría Número: AIC/23-07.

Periodo revisado: Enero - septiembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1691.

Oficio de propuesta de solventación: CDG/332/2024.

Página 1 de 27

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>1. Falta de seguimiento de la actualización del marco normativo, Manuales de Organización y de Procedimientos.</p> <p>De la solicitud de información y documentación referente a la normatividad que rige las actividades de la Coordinación, no fueron proporcionados los manuales de Organización y de Procedimientos, presentando solamente el oficio escaneado CE/DMAE/OF-05-2021-370 de fecha 20 de mayo de dos mil veintiuno en el que la Contraloría del Ejecutivo le hace de conocimiento a la Coordinación que a esa fecha se encontraba en avance del 80 por ciento el Manual de Organización, lo que denota que no han continuado con el seguimiento del proceso de elaboración, validación, conclusión y autorización para su publicación, por lo que una vez terminado el proceso iniciar con el Manual de Organización por lo que deberá continuar con el procedimiento ante las instancias correspondientes a efecto de contar con ellos.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de la normatividad aplicable. Falta de seguimiento por parte del personal que tienen asignada la tarea de la actualización de los Manuales. 	<p>Correctiva:</p> <p>La Coordinadora deberá instruir al personal encomendado de la elaboración de los Manuales para realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes a efecto de concluir los documentos citados, para que sean validados, autorizados, presentando a esta Secretaría la evidencia documental que compruebe las acciones que se están realizando para dar cumplimiento con lo requerido en esta observación.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que la Coordinación de Radio, Cine y Televisión no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad</p>	<p>"Con respecto a los Manuales de Organización y Procedimientos se encuentran en la primera etapa que consta en el Mapa de Procesos de la Subcomisión de Reestructura y Reingeniería de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión conforme al Cronograma Anual de Trabajo con fundamento en el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala vigente".</p> 	<p>Se adjunta copia de oficio No. OMG/CRRAPET/288/06/2024, así como Mapa de Procesos por parte de la Subcomisión de Reestructura y Reingeniería de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.</p>	<p>PARCIALMENTE SOLVENTADA.</p> <p>Continúa con el proceso al que hacen mención de la Reestructura y Reingeniería de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, por lo que una vez culminado dicho proceso deberán contar con dichos documentos normativos que regulen las actividades de la Coordinación, presentar evidencia documental del avance que se lleva.</p> 



SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Dependencia: Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Periodo revisado: Enero - septiembre dos mil veintitrés.

Remite propuesta de solventación: Licenciada Angélica Domínguez Hernández.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1691.

Cargo: Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Oficio de propuesta de solventación: CDG/332/2024.

Auditoría Número:

AIC/23-07.

Página 2 de 27

Efectos:

- Debilidades en los procedimientos administrativos.
- Incumplimiento de metas y objetivos establecidos.
- Limita al personal que integra la Coordinación en el conocimiento del desarrollo de sus funciones y las tareas públicas que le correspondan.
- Se desconoce si los métodos o procedimientos implementados en el desarrollo de las operaciones permiten el buen funcionamiento.

Fundamento legal:

- Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículos 27, 34 fracción XIII y 73 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 34 fracción VI del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa del ejercicio dos mil veintitrés.
- Artículos 3 y 18 fracción IV de los Lineamientos Generales de Control Interno y su Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.
- Artículo 9 fracción XII del Reglamento Interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Preventiva:

Los responsables de la administración de la Coordinación deberán continuar con el seguimiento correspondiente a la elaboración, validación, autorización y publicación de los Manuales de Organización y de Procedimientos cuidando que el contenido sea de forma específica, detallada y concisa con la finalidad de favorecer la comprensión y entendimiento del personal que hará uso posterior de dichos documentos para el desarrollo de sus funciones y le faciliten el reconocimiento de los principales objetivos y funciones de las unidades administrativas que coadyuven al buen funcionamiento de las tareas públicas.

Dependencia: Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Remite propuesta de solventación: Licenciada Angélica Domínguez Hernández.

Cargo: Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Auditoría Número: AIC/23-07.

Periodo revisado: Enero - septiembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1691.

Oficio de propuesta de solventación: CDG/332/2024.

Página 3 de 27

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>2. No se cuenta con la estructura orgánica del ejercicio 2023, validada y autorizada por las instancias correspondientes.</p> <p>De la solicitud de información y documentación realizada a la Coordinación en el punto de presentar la estructura orgánica para el ejercicio 2023, solo exhibieron la autorizada correspondiente al ejercicio 2021 por lo que incumplieron con lo solicitado, sin embargo el área administrativa no aclara el motivo por el cual no fue presentado a la Dirección de Desarrollo Organizacional para su respectiva validación y aprobación por lo que al no contar con este no se puede analizar si los puestos se encuentran alineados a lo establecido en el Reglamento Interior.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia del marco normativo en cuanto a la elaboración, validación y autorización de la estructura orgánica. No se le da el seguimiento y supervisión adecuada para el desarrollo del citado documento. Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se desconoce cómo está compuesta la estructura de acuerdo a sus niveles jerárquicos. 	<p>Correctiva:</p> <p>Enviar justificación fundada y motivada del motivo por el cual no se elaboró y presento para su debida validación y autorización la estructura orgánica correspondiente al ejercicio 2023, así como de las acciones que se han implementado para contar con este documento.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que la Coordinación de Radio, Cine y Televisión no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de</p>	<p><i>Es importante mencionar en este punto, que la estructura orgánica, se presenta con fecha de actualización hasta el 2021, debido a instrucciones superiores por el cambio de puestos de personal que en su momento se dieron y por presentar propuesta al área de Desarrollo Organizacional para reestructuración de la dependencia en las diferentes áreas (se anexa organigrama con fecha del mes de agosto de 2022), en espera de las debidas autorizaciones de presupuesto ante las instancias reguladoras de este rubro y poder asignar el recurso a las plazas de nueva creación, para el cumplimiento de los objetivos y metas de la propia dependencia.</i></p>	<p>Se anexa Organigrama de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de propuesta de reestructuración. Mes de agosto de 2022.</p>	<p>SOLVENTADA.</p> 

Dependencia: Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Remite propuesta de solventación: Licenciada Angélica Domínguez Hernández.

Cargo: Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Auditoría Número:

AIC/23-07.

Periodo revisado: Enero - septiembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1691.

Oficio de propuesta de solventación: CDG/332/2024.

Página 4 de 27

<ul style="list-style-type: none"> Se desconoce la línea de mando de acuerdo a las actividades que desarrolla la coordinación. Se determinan observaciones por la falta del documento autorizado. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 73 fracción IX de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Artículo 42 fracción II del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa dos mil veintitrés. Artículos 1, 3, 17 y 18 fracción III de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. Artículo 14 fracción VII del Reglamento Interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión. 	<p>Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>Preventiva: La Coordinadora deberá instruir al área administrativa a efecto de que realicen las gestiones necesarias ante las instancias competentes con la finalidad de que se elabore y presente la estructura orgánica en las fechas establecidas en la normatividad a efecto de que ésta sea revisada, validada y autorizada.</p>			
--	---	--	--	--

Dependencia: Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Remite propuesta de solventación: Licenciada Angélica Domínguez Hernández.

Cargo: Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Auditoría Número: AIC/23-07.

Periodo revisado: Enero - septiembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1691.

Oficio de propuesta de solventación: CDG/332/2024.

Página 5 de 27

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>3. Puestos con el mismo nivel con diferencias en los sueldos.</p> <p>Del análisis a la plantilla de personal con puestos, cargos y salarios autorizada para el ejercicio fiscal 2023 y derivado de la solicitud de información efectuada, se determinó la siguiente inconsistencia:</p> <p>Se observa a servidores públicos que ostentan puestos similares descritos en la plantilla, así mismo se encuentran en el mismo nivel de funcionarios y personal de honorarios asimilables, sin embargo, tienen sueldos con variaciones considerables sin que presenten la justificación de esto.</p> <p>Cédula analítica I</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de remuneraciones relacionadas con servicios personales. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> No permite obtener una correcta eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones del 	<p>Correctiva:</p> <p>Deberán remitir a esta Secretaría evidencia documental que presenten los criterios que justifique las diferencias que se observan en los sueldos de las personas que tienen el mismo puesto y que se encuentran en el mismo nivel, anexando sus horarios asignados y áreas de adscripción.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que la Coordinación de Radio, Cine y Televisión no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; esta Secretaría iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades</p>	<p><i>En la Ley de Presupuesto y Egresos 2023 del Estado de Tlaxcala, se puede apreciar que los puestos que hace referencia en esta observación, se encuentran debidamente autorizados, dentro del Capítulo 1000 Servicios Personales; autorizaciones que se encuentran de la misma manera dentro de los rangos inferior y superior del tabulador de sueldos y salarios de Gobierno del Estado, no rebasando los montos totales mensuales; es importante mencionar que estas plazas han sido aprobadas por ejercicios presupuestales de años anteriores por las instancias encargadas de validar y autorizar el presupuesto para los ejercicios fiscales de los años correspondientes.</i></p>	<p>Tabulador de sueldos 2023 y movimientos al padrón de personal del periodo mes de enero de 2023 y del mes de septiembre de 2023, de algunos trabajadores en el supuesto.</p>	<p>SOLVENTADA.</p> 



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Dependencia: Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Remite propuesta de solventación: Licenciada Angélica Domínguez Hernández.

Cargo: Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Auditoría Número:

AIC/23-07.

Periodo revisado: Enero - septiembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1691.

Oficio de propuesta de solventación: CDG/332/2024.

Página 6 de 27

<p>personal por las diferencias de sueldos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de transparencia en la aplicación de los recursos públicos al capítulo de servicios personales. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 73 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala Artículo 294 fracción IV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. Artículos 51, 54 fracción IV y 58 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés. Artículo 14 fracción X del Reglamento Interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión. Artículo 42 fracción VI del Acuerdo que establecen los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa dos mil veintitrés 	<p>Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>Preventiva:</p> <p>La Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión en conjunto con la Jefa del Departamento Administrativo y personal encargado de la administración de los recursos humanos y financieros, deberán dar observancia a las medidas de austeridad del gasto público y al Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, en materia de servicios personales, ajustándose a los Tabuladores de Sueldos y Salarios aprobados por Oficialía Mayor de Gobierno y dar cumplimiento a los objetivos y metas.</p>			
---	--	---	--	--



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Dependencia: Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Remite propuesta de solventación: Licenciada Angélica Domínguez Hernández.

Cargo: Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Auditoría Número: AIC/23-07.

Periodo revisado: Enero - septiembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1691.

Oficio de propuesta de solventación: CDG/332/2024.

Página 7 de 27

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>4. Pagos de prestaciones a personal de honorarios asimilables no establecidas en la plantilla de personal autorizada por Oficialía Mayor de Gobierno.</p> <p>Como resultado de la revisión que se practicó a las nóminas de pago del personal de la Coordinación, a las percepciones establecidas en la plantilla de personal, autorizada para el ejercicio fiscal 2023, se observa que, en los meses de enero a septiembre, realizaron pagos por concepto de "compensación" a tres trabajadores con categoría de personal de honorarios asimilables, por un importe de \$ 379,061.19 (trescientos setenta y nueve mil sesenta y un pesos 19/100 Moneda Nacional), de los cuales no se presentaron la justificación para el otorgamiento de dicha percepción, toda vez que la misma no se encuentra autorizada ni contemplada en la plantilla de personal y el tabulador de sueldos autorizados.</p> <p>Cédula analítica II</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia del marco normativo en materia de servicios personales. Otorgamiento discrecional de prestaciones laborales. 	<p>Correctiva:</p> <p>Deberán remitir a esta Secretaría la evidencia documental que justifique y en la que se muestre la autorización del pago de la "compensación" al personal de honorarios asimilables, así como los parámetros considerados para el otorgamiento de la citada percepción, caso contrario deberán reintegrar el monto observado, por lo que deberán enviar los registros contables y presupuestales realizados o en su caso evidencia documental de los descuentos realizados al personal observado.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que la Coordinación de Radio, Cine y Televisión no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas</p>	<p><i>La asignación de compensaciones a los trabajadores señalados en la observación que emitieron, se encuentra autorizada por las instancias que se encargan de validar y dar el visto bueno para la designación de dicho rubro. Cabe mencionar que este tipo de erogación también se encuentra contemplada en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, dentro del capítulo 1000, servicios personales asignado a esta Coordinación de Radio, Cine y Televisión, debidamente autorizada por los entes involucrados. Es importante mencionar que este tipo de prestaciones se asignó a personal que se comisionan en apoyo a actividades extraordinarias en fines de semana y días festivos de los eventos especiales del Despacho de la C. Gobernadora en distintos horarios dependiendo de las indicaciones emitidas en su momento.</i></p>	<p>Se anexa Calendarizado del Capítulo 1000, Servicios Personales de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión para el ejercicio 2023, debidamente autorizado por las instancias correspondientes y oficios de comisión al personal con este tipo de prestación.</p>	<p>SOLVENTADA.</p> 



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Dependencia: Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Remite propuesta de solventación: Licenciada Angélica Domínguez Hernández.

Cargo: Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Auditoría Número:

AIC/23-07.

Periodo revisado: Enero - septiembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1691.

Oficio de propuesta de solventación: CDG/332/2024.

Página 8 de 27

Efectos:

- El pago de prestaciones no establecidas en el tabulador de sueldos y la plantilla de personal autorizados, genera un riesgo potencial de generar insuficiencias presupuestales.
- El incumplimiento de la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas puede significar la emisión de observación y/o en su caso sanciones administrativas por parte de los entes fiscalizadores.

como irregulares; esta Secretaría iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Fundamento legal:

- Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículos 21 tercer párrafo y 73 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala
- Artículo 294 fracción IV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios.
- Artículos 58 y 59 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil veintitrés.
- Artículo 42 fracción VI del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa del ejercicio dos mil veintitrés

Preventiva:

La titular de la Coordinación, en apego a sus facultades y atribuciones deberá instruir al Departamento de Administración para que este realice las gestiones correspondientes para que las erogaciones del capítulo 1000 de realicen con apego al presupuesto asignado atendiendo a la plantilla de personal y tabulador de sueldos debidamente autorizados, por tal razón remitirán a esta Secretaría la evidencia documental de las acciones administrativas implementadas.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Dependencia: Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Remite propuesta de solventación: Licenciada Angélica Domínguez Hernández.

Cargo: Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Auditoría Número: AIC/23-07.

Periodo revisado: Enero - septiembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1691.

Oficio de propuesta de solventación: CDG/332/2024.

Página 9 de 27

<ul style="list-style-type: none"> • Fracción I numeral 1.4 Normas aplicables al capítulo 1000 sueldos y salarios del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. • Artículo 14 fracción X del Reglamento Interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión. 				
---	--	--	--	---

Dependencia: Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Remite propuesta de solventación: Licenciada Angélica Domínguez Hernández.

Cargo: Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Auditoría Número:

AIC/23-07.

Periodo revisado: Enero - septiembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1691.

Oficio de propuesta de solventación: CDG/332/2024.

Página 10 de 27

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>5. Personal que no cuenta con registros de asistencia.</p> <p>De la solicitud y revisión a los controles de asistencia del personal adscrito a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión se observa la siguiente inconsistencia:</p> <p>Del reporte generado por el sistema de registro de asistencia del personal de la Coordinación (reloj checador), por el período de enero a septiembre de dos mil veintitrés, se detectó que tres trabajadores que se encuentran en la plantilla de personal presentada, así como en las nóminas de pago correspondientes, no registraron su asistencia en el reloj checador por el período sujeto a revisión, sin contar con la justificación correspondiente.</p> <p>Cédula analítica III</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de la normatividad aplicable en el capítulo de servicios personales. Falta de control por parte del Departamento Administrativo. Deficiente implementación de controles internos de la Coordinación para el registro de asistencias. 	<p>Correctiva:</p> <p>Deberán remitir a esta Secretaría la documentación que soporte y justifique la omisión en el registro de asistencias de los trabajadores observados en la cedula analítica; caso contrario, deberá enviarse evidencia de la aplicación de los descuentos procedentes.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que la Coordinación de Radio, Cine y Televisión no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso no desvirtúa totalmente las conductas detectadas como irregulares; esta Secretaría iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley</p>	<p><i>Personal que realiza actividades propias extraordinarias de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, Radiodifusoras y eventos del Despacho de la Titular del Ejecutivo, en diferentes horarios y días señalados, en el caso de la C. María Margarita Hernández Tamayo, Jefa de Departamento Administrativo de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión se le exime de registrar entrada y salida de asistencia en reloj checador o cualquier otra forma de registro, debido a la misma naturaleza de sus actividades dentro de la dependencia.</i></p>	<p>Se anexa, registros de asistencia de C. Miroslava Amador Muñoz y de C. José Patricio Lima Gutiérrez; así como oficio de justificación de la C. María Margarita Hernández Tamayo, trabajadores adscritos a la Coordinación, Radio, Cine y Televisión, este último debidamente autorizado por la Titular de esta Dependencia.</p>	<p>SOLVENTADA.</p>

Dependencia: Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Remite propuesta de solventación: Licenciada Angélica Domínguez Hernández.

Cargo: Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Auditoría Número: AIC/23-07.

Periodo revisado: Enero - septiembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1691.

Oficio de propuesta de solventación: CDG/332/2024.

Página 11 de 27

Efectos:

- Deficiencias en el desarrollo de las actividades encomendadas al personal.
- Incumplimiento de los objetivos y metas de la Coordinación.
- Se determinan observaciones recurrentes por parte de los entes fiscalizadores.

General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Fundamento legal:

- Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículos 8 segundo párrafo y 21 tercer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala
- Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 14 fracción X y 15 fracciones VII y VIII del reglamento interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.
- Fracción VII Lineamientos para el control de asistencias del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Preventiva:

La Coordinadora de Radio, Cine y Televisión, deberá girar las instrucciones necesarias al Departamento Administrativo a efecto de que sean implementadas las medidas que permitan establecer un adecuado control de los registros de asistencias del personal, con la finalidad de que sean generados de manera oportuna los reportes mensuales de asistencia, así como de las incidencias correspondientes, y sean enviados a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno para la aplicación de los descuentos que procedan.

Dependencia: Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Remite propuesta de solventación: Licenciada Angélica Domínguez Hernández.

Cargo: Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Auditoría Número:

AIC/23-07.

Periodo revisado: Enero - septiembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1691.

Oficio de propuesta de solventación: CDG/332/2024.

Página 12 de 27

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>6. Personal que no registran todas sus entradas o salidas dentro de la jornada laboral.</p> <p>Del análisis realizado a los reportes emanados del control del registro de entradas y salidas de la sala Miguel N Lira, se observa que en ocasiones los servidores públicos no registran entradas, así mismo las salidas respectivas de la jornada laboral a que se encuentran sujetos y dentro de la información presentada por el Departamento Administrativo con respecto a las incidencias no adjuntan la documentación que justifique las omisiones detectadas.</p> <p>Anexo IV</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de control por parte del Departamento Administrativo y área de recursos humanos. Inobservancia de la normatividad aplicable. Incumplimiento de obligaciones administrativas por parte del área responsable al realizar el seguimiento correspondiente. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de sus obligaciones por parte de los servidores públicos. Se determinan observaciones recurrentes por no tener los registros correspondientes. 	<p>Correctiva: Deberán presentar a esta Secretaría evidencia documental de las justificaciones y/o incidencias de los días observados, para subsanar las inconsistencias detectadas en la inspección física.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa. En caso de que la coordinación de Radio, Cine y Televisión no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atiende o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de</p>	<p><i>Por actividades propias del área de Sala Miguel N. Lira al cubrir horarios de lunes a domingo y días festivos. De la misma manera se anexa formatos de justificación de incidencias del personal que integran esta área, para comprobar las omisiones detectadas. De la misma manera, se detectó en la revisión del C. Rubén Xolocotzi Flores que el día 07/09/2024 su hora de salida fue el día 08/09/2024 a las 00:50 hrs. Por lo que no existe omisión de salida, esto con la finalidad de solventar dicho punto.</i></p>	<p>Solicitudes de Justificación de Incidencias de los C. Rubén Xolocotzi Flores, Gerardo Hernández Temoltzi y Luis Alberto González Montiel</p>	<p>SOLVENTADA.</p>

Dependencia: Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Remite propuesta de solventación: Licenciada Angélica Domínguez Hernández.

Cargo: Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Auditoría Número: AIC/23-07.

Periodo revisado: Enero - septiembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1691.

Oficio de propuesta de solventación: CDG/332/2024.

Página 13 de 27

<p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículos 8 segundo párrafo, 21 tercer párrafo y 73 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés. • Del Registro de Asistencia e incidencias de los Lineamientos para el Control, Registro y Aplicación de Incidencias de Personal. • Artículo 14 fracción X del Reglamento Interior de la Coordinación de Cine, Radio y Televisión. 	<p>Presunta Responsabilidad Administrativa.</p>	<p>Preventiva: La Titular de la Coordinación, deberá girar las instrucciones necesarias, al Departamento Administrativo para que este implemente medidas de control interno que permitan vigilar que el personal dentro de la jornada laboral asignada realicen su registro de entrada y el de salida cuando concluya su horario asignado, ya que en caso de existir omisiones deberá atenderse lo establecido en la normatividad correspondiente, aplicando los descuentos que en su caso correspondan, por lo cual deberán remitir evidencia a esta Secretaría de las acciones implementadas.</p>	
---	---	--	---

**SFP**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

UNA NUEVA HISTORIA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
 Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
 Cédula de solventación de observaciones.

Dependencia: Coordinación de Radio, Cine y Televisión.**Periodo revisado:** Enero - septiembre dos mil veintitrés.**Remite propuesta de solventación:** Licenciada Angélica Domínguez Hernández.**Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/09-1691.**Cargo:** Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.**Oficio de propuesta de solventación:** CDG/332/2024.**Auditoría Número:**

AIC/23-07.

Página 14 de 27

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>7. Sobregiro presupuestal en partidas del gasto devengado del mes de enero al mes de septiembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Del análisis realizado a la conciliación del estado de presupuesto ejercido al treinta de septiembre, que la Coordinación realiza con la Secretaría de Finanzas, se observa un sobregiro presupuestal en 7 partidas por un monto de \$249,899.41, por lo que no se apegaron a los montos de los capítulos y partidas del presupuesto de egresos, ya que ningún gasto podrá efectuarse si es que no cuenta partida específica y techo presupuestal autorizado.</p> <p>Anexo I</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de control por parte del Departamento Administrativo de la Coordinación. Inobservancia de la normatividad aplicable. Incumplimiento de obligaciones administrativas por parte del área responsable al realizar el presupuesto de egresos y de ejercer los recursos presupuestales sin verificar disponibilidad presupuestal. 	<p>Correctiva: Deberá enviar a esta Secretaría evidencia documental de las acciones realizadas que justifiquen la afectación a las partidas presupuestales que no contaban con techo presupuestal, así como las modificaciones efectuadas al Presupuesto de Egresos, para subsanar las inconsistencias detectadas en la inspección.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa. En caso de que la Administración de la Coordinación de Radio Cine y Televisión no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de</p>	<p><i>Con motivo de las actividades operativas diarias de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, fue estrictamente necesario llevar a cabo la apertura y otorgar suficiencia presupuestal a las partidas 1341, 1522, 2451, 2491, 2911, 3291 y 5651, causando modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023, se hace mención que las acciones realizadas que dieron afectación al mismo no se encontraban programadas para el ejercicio 2023, por lo que no fueron contempladas con anticipación en la elaboración del Presupuesto de Egresos.</i></p> <p><i>Así mismo una vez llevado a cabo el análisis realizado a los recursos presupuestales se determina que dicha modificación no altera las metas y objetivos por el ejercicio fiscal 2023 toda vez que el procedimiento ejercido fue causado dentro del mismo proyecto.</i></p> 	<p>Acción realizada que justifica la afectación a las partidas presupuestales que no contaban con techo presupuestal:</p> <ol style="list-style-type: none"> S.P. GC 003 / P. 2451 S.P. 24704 / P. 2491 S.P. 24380 y 30893 / P. 2911 S.P. 33010 / P. 3291 S.P. 29185 y 29177 / P. 5651 Conciliación presupuestaria que refleja los movimientos por partida del mes de enero a septiembre 2023. <p>Los documentos antes mencionados son remitidos de forma magnética.</p> <p>7. Relativo a las partidas del capítulo 1000, se hace de conocimiento que durante el proceso de elaboración del Anteproyecto del Presupuesto 2023, no se tenía contemplado el gasto concerniente a las partidas 1341 y 1522, pero una vez devengado el gasto se les provee de suficiencia presupuestal de otra partida con disponibilidad de recurso.</p>	<p>SOLVENTADA.</p>

Dependencia: Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Remite propuesta de solventación: Licenciada Angélica Domínguez Hernández.

Cargo: Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Auditoría Número: AIC/23-07.

Periodo revisado: Enero - septiembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1691.

Oficio de propuesta de solventación: CDG/332/2024.

Página 15 de 27

Efectos:

- Debilidades en el control interno en la elaboración del presupuesto de egresos, así mismo al ejercer los recursos presupuestales sin verificar la disponibilidad en el respectivo rubro.
- Determinación de observaciones por parte de los entes fiscalizadores en las auditorías a que es sujeta la Coordinación.

Fundamento legal:

- Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículos 8 y 13 fracción I de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 8 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés.
- Artículos 8, 11, 12 y 13 del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa dos mil veintitrés.
- Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Preventiva:

La Coordinadora deberá girar las instrucciones necesarias al Departamento Administrativo para que el personal encargado de realizar el Presupuesto de Egresos lo integre con la información contable de acuerdo a la naturaleza, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias, con el objeto subsanar las inconsistencias detectadas y realizar las acciones necesarias para evitar situaciones que generen responsabilidades administrativas,



Dependencia: Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Remite propuesta de solventación: Licenciada Angélica Domínguez Hernández.

Cargo: Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Auditoría Número:

AIC/23-07.

Periodo revisado: Enero - septiembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1691.

Oficio de propuesta de solventación: CDG/332/2024.

Página 16 de 27

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>8. Sub-ejercicio presupuestal en partidas del gasto devengado del mes de enero al mes de septiembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Del análisis realizado a la conciliación del estado de presupuesto ejercido al treinta de septiembre, que la Coordinación realiza con la Secretaría de Finanzas, se observa un sub-ejercicio presupuestal en 8 partidas por un monto de \$612,834.00, por lo que no se apegaron a los montos de los capítulos y partidas del presupuesto de egresos, de esto se observa una deficiente planeación y programación en la elaboración y control del presupuesto.</p> <p>Anexo I</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de control por parte del Departamento Administrativo de la Coordinación. • Inobservancia de la normatividad aplicable. • Incumplimiento de obligaciones administrativas por parte del área responsable al realizar el presupuesto de egresos y de ejercer los recursos presupuestales. 	<p>Correctiva: Deberá enviar a esta Secretaría evidencia documental de las acciones realizadas que justifiquen la afectación a las partidas presupuestales que no contaban con techo presupuestal, así como las modificaciones efectuadas al Presupuesto de Egresos, para subsanar las inconsistencias detectadas en la inspección.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa. En caso de que la Administración de la Coordinación de Radio Cine y Televisión no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de</p>	<p><i>Referente al Sub ejercicio presupuestal en partidas del gasto devengado del mes de enero al mes de septiembre de dos mil veintitrés, es importante mencionar que dentro de las partidas observadas derivado de las actividades diarias de la misma dependencia y de los tiempos de los procesos de adjudicación de los materiales y equipos en coordinación con otras dependencias, el gasto ejercido no logró ser en el mes calendarizado, sino meses después, de igual manera se hace de conocimiento que existen partidas que por los cambios de algunos procesos operativos el recursos no fue requerido, causando se redireccione el saldo a otra prioridad.</i></p>	<p>Estado del Presupuesto de Ejercido por partida 2023 con corte al mes de diciembre 2023 que refleja el presupuesto aprobado, modificado, devengado, pagado y ejercido al finalizar el año.</p>	<p>SOLVENTADA.</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Dependencia: Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Remite propuesta de solventación: Licenciada Angélica Domínguez Hernández.

Cargo: Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Auditoría Número: AIC/23-07.

Periodo revisado: Enero - septiembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1691.

Oficio de propuesta de solventación: CDG/332/2024.

Página 17 de 27

Efectos:

- Debilidades en el control interno en la elaboración del presupuesto de egresos, así mismo al ejercer los recursos presupuestales sin verificar la disponibilidad en el respectivo rubro.
- Posible afectación en el cumplimiento de metas y objetivos programados.
- Determinación de observaciones por parte de los entes fiscalizadores en las auditorías a que es sujeta la Coordinación.

Fundamento legal:

- Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículos 8 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 150 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés.
- Artículos 8, 11, 12 y 13 del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa dos mil veintitrés.
- Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Preventiva:

La Coordinadora deberá girar las instrucciones necesarias al Departamento Administrativo para que el personal encargado de realizar el Presupuesto de Egresos lo integre tomando como base el antecedente de la información contable presupuestal del ejercicio anterior o anteriores previendo los incrementos inflacionarios y las necesidades propias que requiera la Coordinación para considerar que partidas serán tomadas en consideración y conciliándolo con el programa anual de adquisiciones para evitar situaciones que generen responsabilidades administrativas por el inadecuado uso de los recursos públicos

Dependencia: Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Periodo revisado: Enero - septiembre dos mil veintitrés.

Remite propuesta de solventación: Licenciada Angélica Domínguez Hernández.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1691.

Cargo: Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Oficio de propuesta de solventación: CDG/332/2024.

Auditoría Número:

AIC/23-07.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>9. Cuentas por pagar de ejercicios anteriores.</p> <p>Del análisis realizado a los estados financieros, balanza de comprobación y auxiliares al treinta se septiembre, se observa que en el Pasivo se refleja en Cuentas por Pagar a Corto Plazo un importe de \$45,149.00 de los cuales \$22,061.00 corresponde a adeudos de ejercicios anteriores y \$23,088.88 se generaron en el presente ejercicio, por lo que deberán analizar y realizar las acciones necesarias para la depuración correspondiente para cancelar los pasivos generados años atrás, así mismo los correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés antes del cierre.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de seguimiento y control de pagos por parte del Departamento Administrativo de la Coordinación. Inobservancia de la normatividad aplicable. Incumplimiento de obligaciones administrativas por parte del área responsable al no realizar los registros correspondientes. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Debilidades en el control interno de la aplicación del gasto y pago correspondiente. 	<p>Correctiva:</p> <p>Deberá enviar a esta Secretaría evidencia documental de las acciones realizadas para depurar la cuenta por pagar de ejercicios anteriores, así mismo de lo que se generó en el ejercicio dos mil veintitrés, lo anterior para subsanar las inconsistencias detectadas.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que la Administración de la Coordinación de Radio Cine y Televisión no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atiende o en su caso no desvirtúa totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de</p>	<p><i>El adeudo que aparece para reintegro de la Secretaría de Finanzas se anexa oficio enviado el 5 de Julio 2023 JDA/107/2023 donde se solicita se revise si esta Coordinación adeuda dicha cantidad, y se anexa oficio de contestación No. DCGCH/1040/2023 de fecha 07 de julio 2023. En Relación a los proveedores Miguel Ángel Cortés, Vari Internacional SA de CV y Universal Pictures Internacional México, comentarle que según el artículo 1964 del código civil modificado en 2015 mediante la Ley 42/2015, donde reduce los plazos de prescripción de las facturas impagadas. Deudas con la Administración 4 años, y la prescripción se produce por la inacción del titular del derecho a cobro, por no reclamo de pago. Cabe mencionar que dichas observaciones también fueron enviadas a este ente por parte de la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio 2023 y se les solicitó el apoyo para cancelar dichos registros, y a esta fecha no hemos recibido contestación por parte de esta Secretaría. Con respecto a lo que se generó en el dos mil veintitrés quedaron subsanadas.</i></p>	<p>Se adjunta copia de oficio 5 de Julio 2023 JDA/107/2023, contestación de oficio No. DCGCH/1040/2023 de fecha 07 de julio 2023. Se envía copia de Balanza de Comprobación, Estados Financieros al cierre del ejercicio 2023</p>	<p>PARCIALMENTE SOLVENTADA.</p> <p>Continuar con las acciones necesarias para la depuración de las cuentas por pagar, acercándose al área correspondiente de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas con la finalidad de recibir asesoría y orientación para la realización de los registros de cancelación de dichos saldos, presentar evidencia de las acciones que se realizan.</p>

Dependencia: Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Remite propuesta de solventación: Licenciada Angélica Domínguez Hernández.

Cargo: Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Auditoría Número: AIC/23-07.

Periodo revisado: Enero - septiembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1691.

Oficio de propuesta de solventación: CDG/332/2024.

Página 19 de 27

<ul style="list-style-type: none"> La información reflejada en los estados financieros carece de veracidad. Observaciones determinadas por entes fiscalizadores. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 150 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés. Artículos 12 fracciones I, II y XIII, 13 fracción II y 35 del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa dos mil veintitrés. Artículos 1, 3 y 13 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. Artículo 14 fracciones III, V y VI del Reglamento Interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión 	<p>Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>Preventiva: La titular deberá girar instrucciones al departamento administrativo de la Coordinación en la medida que se implementen mecanismos de control que vigilen que los saldos de cuentas por pagar se vayan saldando en el menor tiempo posible, con la finalidad de no arrastrarlos y que estos se vayan acumulando por períodos prolongados, por lo cual deberán remitir evidencia a esta Secretaría de las acciones implementadas.</p>			
---	---	--	--	---

**SFP**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
 Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
 Cédula de solventación de observaciones.

Dependencia: Coordinación de Radio, Cine y Televisión.**Remite propuesta de solventación:** Licenciada Angélica Domínguez Hernández.**Cargo:** Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.**Auditoría Número:**

AIC/23-07.

Periodo revisado: Enero - septiembre dos mil veintitrés.**Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/09-1691.**Oficio de propuesta de solventación:** CDG/332/2024.

Página 20 de 27

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>10. Contrato de comodato de una unidad vehicular cuya vigencia termino el 31 de diciembre de 2022 por lo que este se encuentra desactualizado, así mismo otro vehículo no se encuentra en la relación del inventario.</p> <p>De la revisión a la documentación correspondiente a la plantilla del parque vehicular, contrato de comodato y el inventario proporcionado por la Jefa del Departamento Administrativo de la Coordinación, se identificó que el vehículo Toyota modelo 2008 y número económico 406 B se encuentra en comodato, mismo que la vigencia del contrato presentado fue del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, así mismo se observa una camioneta Silverado marca Chevrolet modelo 2016 con número económico 903-B e inventario VEH001903, la cual fue verificada en la inspección física pero esta no se encuentra en la relación de inventario proporcionado, ésta unidad se verifico físicamente, así mismo se le suministro combustible de enero a septiembre por un importe de \$27,000.00, por lo que deberán realizar las gestiones necesarias para actualizar el contrato de comodato y situación de la camioneta en mención.</p> <p>Cédula Analítica V</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a la normatividad aplicable. 	<p>Correctiva: Presentar a esta Secretaría el contrato de comodato actualizado debidamente firmado y vigente o en su caso la evidencia documental de las acciones que se están llevando a cabo para regularizar la situación que guarda el vehículo Toyota, así como de la camioneta Silverado, esto con la finalidad de mantener actualizado el respectivo inventario, así como el correcto control de erogaciones realizadas para estos.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa. En caso de que la Administración de la Coordinación no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo</p>	<p><i>Esto con la finalidad de mantener actualizado el respectivo inventario, así como el correcto control de erogaciones realizadas para estos.</i></p>	<p>Se presenta el contrato de comodato 2024 con vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de la unidad Toyota Modelo 2008, No. Eco. 406 B debidamente actualizado. Al mismo tiempo, se presenta el resguardo de la camioneta Silverado, No. Eco. 903 B, debidamente firmado y actualizado, anexando extracto de la lista de bienes muebles del Sistema CIA (Control de Inventarios Armonizados) administrado por la Dirección de Recursos Materiales Servicios Generales e Inmuebles de la Oficialía Mayor de Gobierno</p>	<p>SOLVENTADA.</p>

Dependencia: Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Remite propuesta de solventación: Licenciada Angélica Domínguez Hernández.

Cargo: Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Auditoría Número: AIC/23-07.

Periodo revisado: Enero - septiembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1691.

Oficio de propuesta de solventación: CDG/332/2024.

Página 21 de 27

<ul style="list-style-type: none"> Falta de seguimiento por parte del personal involucrado en el control y resguardo de los bienes muebles. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Debilidad en el procedimiento administrativo. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 43 fracción III y 45 fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa del ejercicio dos mil veintitrés. Artículo 14 fracciones III, IV y IXI del Reglamento Interior de la Coordinación de Radio Cine y Televisión. 	<p>que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>Preventiva: El departamento administrativo encargado del control y administración de los bienes que se encuentran en contrato de comodato deberá de implementar mecanismos de control que les permitan contar con la documentación que sustente los mismos, así como cuidar los plazos y fechas del refrendo del contrato, asimismo tener identificado los bienes que se tienen en comodato.</p>			
---	---	--	--	---



SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Dependencia: Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Periodo revisado: Enero - septiembre dos mil veintitrés.

Remite propuesta de solventación: Licenciada Angélica Domínguez Hernández.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1691.

Cargo: Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Oficio de propuesta de solventación: CDG/332/2024.

Auditoría Número:

AIC/23-07.

Página 22 de 27

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>11. Inventarios de bienes muebles desactualizados y resguardos individuales sin presentar.</p> <p>De la solicitud de información y documentación descrita en el oficio de la Orden de Auditoría respecto al rubro de inventarios de bienes muebles se encontraron las siguientes inconsistencias: a) No presentaron los resguardos individuales de bienes muebles del inventario de la Coordinación, por lo que no fue posible analizar dichos documentos y poder conciliarlos con la información reflejada en la información financiera así como el comparativo de la relación de inventario de los bienes, así mismo se realizó la revisión física de los mismos encontrando las siguientes inconsistencias b) No cuentan con las nuevas etiquetas adheridas, asignadas por el Departamento de Control de Bienes de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, quienes se encargaron del levantamiento físico del Inventario, c) Diversos bienes no tienen las etiquetas con el número del inventario anterior lo que dificulta su ubicación y descripción.</p> <p>Anexo VI</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de control por parte del Departamento Administrativo de la Coordinación. Inobservancia de la normatividad aplicable. 	<p>Correctiva:</p> <p>Deberá presentar a esta Secretaría evidencia documental de las acciones realizadas para actualizar el inventario de bienes muebles, como se indica a continuación: a) Formatos de resguardo individual debidamente requisitados; b) Evidencia fotográfica de la asignación de las etiquetas a cada bien con el nuevo control numérico establecido; d) Valorar los activos que ya no se usan por ser obsoletos o no funcionan y en su caso iniciar con el procedimiento de baja ante el Departamento de Control de Bienes de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala; para subsanar las inconsistencias detectadas en la inspección física.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que la Coordinación no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45</p>	<p><i>Evidencia Documental de los Formatos de resguardo individual debidamente requisitados. Evidencia fotográfica de la asignación de las etiquetas a cada bien con el nuevo control numérico establecido; d) Valorar los activos que ya no se usan por ser obsoletos o no funcionan y en su caso iniciar con el procedimiento de baja ante el Departamento de Control de Bienes de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala</i></p>	<p>1.- Se anexan los resguardos individuales del personal que tiene a su cargo bienes y cuyos trabajadores aparecen en el sistema de inventarios armonizados. El personal administrativo inicio con la colocación de las etiquetas nuevas. (se anexa el archivo fotográfico). En cuanto a los bienes que se tienen de baja, informar que los responsables de cada área tienen detectados sus bienes, únicamente se está en espera que el Departamento de Control de Bienes de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, realice la convocatoria y mande los formatos de desincorporación patrimonial de Bienes Muebles.</p>	<p>PARCIALMENTE SOLVENTADA.</p> <p>Continuar con el procedimiento de baja y desincorporación de los bienes que se encuentran obsoletos y ya no se usan, teniéndolos ya identificados en la relación que se presentará, una vez que Departamento de Control de Bienes de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, realice la convocatoria y mande los formatos de desincorporación patrimonial para que una vez autorizado darlos de baja del Sistema de Control de Inventarios Armonizados de la Oficialía Mayor de Gobierno.</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Dependencia: Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Remite propuesta de solventación: Licenciada Angélica Domínguez Hernández.

Cargo: Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Auditoría Número: AIC/23-07.

Periodo revisado: Enero - septiembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1691.

Oficio de propuesta de solventación: CDG/332/2024.

Página 23 de 27

- Incumplimiento de obligaciones administrativas por parte del área responsable al no realizar las gestiones para poder contar con la documentación de los resguardos individuales para mantenerlo actualizado.
- No se tiene conciliada la relación de inventario de bienes muebles con los formatos de resguardo individual y el importe reflejado en los Estados Financieros.

Efectos:

- Debilidades en el control interno del inventario de bienes muebles.
- Posible sustracción de bienes.
- Se determinan observaciones por parte de entes fiscalizadores
- La información reflejada en los Estados Financieros carece de veracidad y oportunidad.

Fundamento legal:

- Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 73 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Acuerdo por el que emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atiende o en su caso no desvirtúa totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Preventiva:

La Coordinadora debe girar instrucciones necesarias al Departamento Administrativo y al personal encargado de levantamiento y control del inventario de los bienes muebles con la finalidad de realizar el seguimiento de las gestiones con la Oficialía Mayor de Gobierno con el propósito de que una vez que se ha realizado la revisión del inventario se procedan a elaborar y actualizar los resguardos individuales para tenerlos al día, así como etiquetar cada bien, conciliando la información con el



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Dependencia: Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Periodo revisado: Enero - septiembre dos mil veintitrés.

Remite propuesta de solventación: Licenciada Angélica Domínguez Hernández.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1691.

Cargo: Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Oficio de propuesta de solventación: CDG/332/2024.

Auditoría Número:

AIC/23-07.

<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 45 fracciones III y IV del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa dos mil veintitrés. • Artículos 1, 3 y 13 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. • Artículos 8 y 14 fracción IX del Reglamento Interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión. 	<p>registro y control de los bienes muebles, elaborando y recabando la información necesarias a efecto de reflejar en los Estados Financieros la información veraz y oportuna.</p>			
---	--	---	--	--

Dependencia: Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Remite propuesta de solventación: Licenciada Angélica Domínguez Hernández.

Cargo: Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Auditoría Número: AIC/23-07.

Periodo revisado: Enero - septiembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1691.

Oficio de propuesta de solventación: CDG/332/2024.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>12. Unidades del parque vehicular robadas y con siniestro.</p> <p>Derivado de la revisión e inspección física al parque vehicular de la Coordinación realizada el día 13 de marzo de 2024, no se encontraron tres unidades, de los cual nos fue proporcionada la documentación que describe lo siguiente, la unidad Nissan Tsuru con número de serie 3NIEB31S4DK303866, número económico 228 y la unidad Nissan Tsuru 4P GS11 con número de serie 3NIEB31SOCK326771 y número económico 529 cuentan con reporte de robo, que se describen en las actas levantadas ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, estas unidades se encontraban bajo el resguardo de Edgar Alejandro Martínez y Carlos Alberto Uribe Pérez de la cual al analizar la documentación anexa al expediente se detecta lo siguiente:</p> <p>Las unidades fueron reportadas como robada con fechas domingo veintiséis de diciembre de dos mil veintiuno y jueves ocho de febrero de dos mil veinticuatro anexando: carpetas de investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado UIERVTC-S/1022/2021 y UIERVTC-S/132/2024 de las mismas fechas.</p> <p>La unidad camioneta CR-V 2016 marca Honda con número de serie 3HGRM3851GG001758, número económico 1404 tuvo un siniestro el día cuatro de febrero de dos mil veinticuatro por lo que se encuentra en reparación en el taller designado por la aseguradora como se describe en el vale de admisión folio 17 número de siniestro 20240000026011 proporcionado por el Departamento Administrativo de la Coordinación.</p>	<p>Correctiva:</p> <p>La Coordinación deberá remitir evidencia documental suficiente de las acciones de seguimiento que se están llevando a cabo ante las instancias correspondientes a efecto de que si las unidades ya no sean recuperadas las aseguradoras reintegren los montos correspondientes y estas sean dadas de baja a través del proceso de desincorporación del inventario de la Coordinación, y de la unidad que tuvo el siniestro presentar la documentación avale la reparación total de dicha unidad, y en caso de que el conductor de dicha unidad por negligencia fuera responsable del percance se le haya cobrado el pago del deducible, ya que esta erogación no debe ser absorbida por parte del Gobierno del Estado ni de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que la Coordinación no presente la documentación e información para solventar la</p>	<p><i>En relación a las unidades robadas Nissan Tsuru con número de serie 3NIEB31S4DK303866, y número económico 228 y la unidad Nissan Tsuru 4P GS11 con número de serie 3NIEB31SOCK326771 y número económico 529 cuentan con reporte de robo,</i></p> <p><i>En lo que respecta a la unidad que tuvo el siniestro presentar la documentación avale la reparación total de dicha unidad, y en caso de que el conductor de dicha unidad por negligencia fuera responsable del percance se le haya cobrado el pago del deducible, ya que esta erogación no debe ser absorbida por parte del Gobierno del Estado ni de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.</i></p>	<p>Se anexan copias de las carpetas de investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado UIERVTC-S/1022/2021 y UIERVTC-S/132/2024 de fechas 26/12/2021 y 8/02/2024 que fueron reportadas como robadas con fechas domingo veintiséis de diciembre de dos mil veintiuno y jueves ocho de febrero de dos mil veinticuatro. Referente a la unidad Tsuru con número de serie 3NIEB31S4DK303866, y No. Eco. 228, en el 2021 se notificó a la Dirección Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles de la Oficialía Mayor de Gobierno, se adjunta copia de los formatos de Desincorporación Patrimonial. De igual forma se anexa el oficio REF:JDA/108/2024, donde se le informa al Director de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles de la Oficialía Mayor de Gobierno, sobre el robo de la unidad Nissan Tsuru 4P GS11 con número de serie 3NIEB31SOCK326771 y número económico 529 (se anexa oficio).</p> <p>Sobre esta unidad vehicular se anexa la documentación de la reparación de la camioneta y documentación de la ficha de</p>	<p>PARCIALMENTE SOLVENTADA.</p> <p>Continuar con el proceso de desincorporación de la unidad robada en el ejercicio 2021 hasta que esta sea dada de baja del Sistema de Control de Inventarios Armonizados de la Oficialía Mayor de Gobierno.</p> <p>Así mismo de la unidad robada en el mes de febrero del presente ejercicio continuar con las gestiones ante la Dirección Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles de la Oficialía Mayor de Gobierno para el procedimiento de baja y desincorporación de la unidad, presentar la evidencia del seguimiento que se está realizando.</p>



SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Dependencia: Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Periodo revisado: Enero - septiembre dos mil veintitrés.

Remite propuesta de solventación: Licenciada Angélica Domínguez Hernández.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1691.

Cargo: Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Oficio de propuesta de solventación: CDG/332/2024.

Auditoría Número:

AIC/23-07.

Página 26 de 27

Anexo III.

Causas:

- Falta de control por parte del departamento administrativo.
- Negligencia o descuido de los usuarios del parque vehicular.
- Uso de los vehículos fuera de horarios laborables.

Efectos:

- Perdida de recursos del patrimonio del gobierno del Estado.
- Las actividades se ven afectadas por la falta de equipo de transporte.
- Procesos que conllevan tiempo para el seguimiento correspondiente.

Fundamento legal:

- Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículos 27, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 7 fracción IV de los Lineamiento Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado.
- Artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio dos mil veintitrés

observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atiende o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Preventiva:

La Coordinadora debe girar instrucciones a las Direcciones y áreas que integran la coordinación para que el uso de vehículos solo sea para las actividades propias de este, resguardando las unidades en las instalaciones de la Coordinación los días inhábiles y cuando no se estén ocupando para la operatividad, así mismo hacerles de conocimiento que el pago del deducible por siniestros o

depósito donde el trabajador pagó el deducible de la reparación.

Dependencia: Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Remite propuesta de solventación: Licenciada Angélica Domínguez Hernández.

Cargo: Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Auditoría Número: AIC/23-07.

Periodo revisado: Enero - septiembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1691.

Oficio de propuesta de solventación: CDG/332/2024.

Página 27 de 27

perdida de los bienes por descuido o negligencia, deberán ser cubiertos por los usuarios que en su momento los tenían a su cargo.


